

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Industria

DECRETO

Las situaciones de derecho a que dió origen el funcionamiento del Comité de Intervención provisional de las industrias, creado por Decreto de 25 de julio de 1936, han sido también causa de que, posteriormente a la cesación de funciones de dicho Comité, se hayan producido situaciones de hecho, impuestas por la necesidad ineludible de no interrumpir ni perturbar la continuidad de la producción, y que es procedente legalizar.

Por otra parte, conviene mucho al interés nacional que la gestión económica del citado Comité se substancie lo antes posible, estableciendo al efecto un procedimiento de liquidación de créditos y débitos, justo y eficaz, que cierre aquella primera etapa de intervención y deje totalmente expedito el camino de futuras intervenciones estatales en la industria.

A tales efectos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general de Industria para que realice la liquidación general de cuentas del extinguido Comité de Intervención provisional en las industrias, creado por Decreto de 25 de julio de 1936, disponiendo para ello que se efectúen los pertinentes retornos y formalizaciones de cargos y créditos entre los organismos, colectividades y particulares afectados por el funcionamiento de dicho Comité.

Artículo 2.º El saldo resultante de la liquidación antedicha quedará a la disposición de la Dirección general de Industria para ser destinado a cubrir las necesidades o conveniencias de la producción industrial, que en el porvenir puedan acordarse.

Artículo 3.º El Ministerio de Industria dictará las disposiciones complementarias para la ejecución de este Decreto.

Artículo 4.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria,
JUAN PEIRÓ BELIS

Ministerio de Hacienda

SUBSECRETARIA

Sección de Carabineros

CIRCULAR

Con objeto de normalizar la situación administrativa del personal del Instituto que ha perdido contacto con las Unidades a que pertenecían, por residir sus cabeceras en zona facciosa,

He resuelto que cuantos individuos del Instituto, sea cualquiera su categoría, que se encuentren en el expresado caso, causen alta para efectos administrativos de todo orden, en la próxima revista de diciembre, en la Comandancia a que se hallen agregados, para la práctica del servicio, o en aquella a que pertenezca el territorio en que residan, debiendo los que se encuentren en este último caso, remitir sus justificantes de revista a la Unidad correspondiente, y a tal efecto, las Comandancias en que causen baja alguno de estos individuos, remitirán a la de alta, a la mayor brevedad, relación nominal de los interesados.

Si por cualquier circunstancia, a alguno de los individuos que reciban como alta las Comandancias no se les hubiese acreditado devengo reglamentario, dentro del período de 18 de julio último hasta la fecha, la Unidad de nuevo destino procederá a acreditarlo en el primer extracto de revista que formule o en las nóminas respectivas, las dietas o pluses que pudieran haberles correspondido por la prestación de servicios extraordinarios o de campaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

JOAQUIN RODRIGUEZ

Señor...

Ministerio de Marina y Aire

ORDEN

Excmo. Sr.:

He tenido a bien disponer que la Escuela de Mecánicos de Aviación quede constituida con el personal que a continuación se expresa:

Director de la Escuela: Teniente

Coronel de Ingenieros don Mariano de la Iglesia Sierra.

Segundo Jefe: Teniente mecánico don Gregorio San Martín Elisburu.

Auxiliares Técnicos: Teniente mecánico don Luis Cerro Palomo (Ingeniero Aerotécnico), Teniente mecánico don Francisco Corral García (Ingeniero Aerotécnico), Brigada mecánica don Virgilio Serrano del Reino (Electricista), Brigada mecánica don Agustín Franco Franco (Matemáticas), Sargento mecánico don Enrique Brú Oller (Matemáticas).

Primera Sección.—Forja, Calderería y Autógena: Teniente mecánico don Teodoro Miguel Miguel, Teniente mecánico don Antonio Zugadi Beascochea. Teniente mecánico don Julián Fernández Martín, Alférez mecánico don Juan Antonio López Smit.

Segunda Sección.—Ajuste y Máquinas: Teniente mecánico don Eugenio Villena Criado, Teniente mecánico don Federico Marín Arnillas, Teniente mecánico don Cesáreo Díaz Batres, Alférez mecánico don Francisco Luis García, Brigada mecánica don Roberto Gutiérrez Ruiz.

Tercera Sección.—Motores, Bielas, Carburación, Magnetos y Puesta en punto: Teniente mecánico D. José Rubio Gallego, Teniente mecánico D. Rogelio Lorenzo Alvarez, Teniente mecánico D. Angel López Egea, Teniente mecánico D. Valeriano Torija Llorente, Alférez mecánico D. José Juan Fullana.

Cuarta Sección.—Carpintería, Montaje y Escuadrilla: Teniente mecánico D. Rafael Fernández Villacorta, Teniente mecánico D. Daniel Gómez Molina, Alférez mecánico don Manuel Rodríguez Lumeras, Alférez mecánico D. Enrique Campos Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

INDALECIO PRIETO

Señor ...

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Mayor, número 4, siendo su teléfono el 11523.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Aguas y Obras Hidráulicas.—Negociado de Trabajos Hidráulicos

En la distribución del crédito del capítulo tercero, artículo quinto, grupo 10, concepto tercero del presupuesto vigente para el tercer trimestre, no se asignó cantidad alguna a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por su incomunicación con Madrid en cuatro de sus cinco zonas.

Resultando que solicitado por el Delegado de dicha Confederación el libramiento de 250.000 pesetas para atender a las «obras de abastecimiento» enclavadas en la zona de Ubeda, única en comunicación con Madrid.

Considerando atendida la petición y que existe crédito suficiente, según la certificación que figura en el expediente.

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado informa en el sentido de que se libre a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su sección de Ubeda, las 250.000 pesetas mencionadas para «obras de abastecimientos», con cargo al crédito citado, según lo requiere el servicio, debiendo justificarse los mandamientos de pago en la forma que determina el artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y las instrucciones vigentes del ramo de Obras Públicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar a la División Hidrográfica del Guadalquivir para invertir en su zona de Ubeda 250.000 pesetas en su zona de abastecimiento, con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo sexto, grupo 10, concepto tercero del presupuesto vigente para el tercer trimestre del año en curso.

Segundo. Que se libre a la Delegación de Hacienda de Jaén y a nombre de dicha Confederación la expresada cantidad de 250.000 pesetas, con cargo al citado crédito.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Jefe de la Sección,
FELIX DE LOS RIOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Obras Públicas.

En el presupuesto vigente para las atenciones de este Ministerio, correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, se consigna en el capítulo tercero, artículo cuarto, agrupación novena, concepto cuarto, la cantidad de 750.000 pesetas para la Mancomunidad de los Canales de Taibilla.

Considerando que por la necesidad de que no se interrumpan los trabajos se impone el que con toda urgencia se libre la mencionada cantidad.

Considerando que solicitado con fecha 5 de octubre de la Sección de Contabilidad el informe de existencia de crédito, lo emite con fecha 11 del mismo mes, y que pasado dicho informe a Ordenación de Pagos, en 12 del mismo, ésta expide la oportuna certificación con fecha 19 de octubre.

Considerando que remitido el expediente a la Intervención general de la Administración del Estado, emite informe en el sentido de que puede librarse la cantidad referida a la citada Mancomunidad, haciendo constar que según la certificación de la Ordenación de Pagos no queda remanente alguno, después de anotado el importe de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se libre a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la cantidad de 750.000 pesetas con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo cuarto, agrupación novena del presupuesto vigente, según se consigna en él.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Jefe de la Sección,
FELIX DE LOS RIOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Obras Públicas.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, en el que se consigna un crédito de 100.000 pesetas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto cuarto, para «Trabajos de campo en la ejecución de sondeos y adquisición de material para dichos trabajos».

Resultando que para la ejecución de los sondeos necesarios para las obras en curso o para los proyectos en estudio en las distintas Delegaciones hidráulicas se fijó en presupuesto la mencionada partida alzada, que se estima suficiente para atender a las necesidades previstas del actual período trimestral.

Considerando que en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados por los mismos.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Autorizar el gasto de las 100.000 pesetas que para todos los trabajos de campo en la ejecución de sondeos y adquisición de material para dichos trabajos, previa aprobación en cada caso de los presupuestos parciales correspondientes, figura en el crédito del capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto cuarto del presupuesto vigente de este Ministerio para el cuarto trimestre del año 1936.

Segundo. Ordenar el libramiento de la expresada cantidad de 100.000 pesetas a la Jefatura de Sondeos, con cargo al referido crédito.

Tercero. Que los expresados gastos se han de justificar en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Jefe de la Sección,
FELIX DE LOS RIOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En la distribución del crédito del capítulo tercero, artículo quinto, grupo 10, concepto segundo del presupuesto vigente para el tercer trimestre del año en curso, no se consignó cantidad alguna para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dada, por las circunstancias especiales del momento, su incomunicación con Madrid.

Resultando que funcionando la zona primera de dicha Confederación en Ubeda, con comunicación con Madrid, se hace preciso atender a las «Obras de defensa y encauzamiento» que se hallen enclavadas en dicha zona, por lo cual el Delegado del Gobierno solicita 150.000 pesetas para estas atenciones.

Considerando que existe un remanente de 680.000 pesetas, según acredita la certificación de Ordenación de Pagos que figura en el expediente.

Considerando que remitido el expediente a la Intervención general de la Administración del Estado, emite informe en el sentido de que se libre a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su Sección de Ubeda, las 150.000 pesetas mencionadas para «Obras de defensa y encauzamiento», con cargo al crédito citado, según lo requiere el servicio, debiendo justificarse los mandamientos de pago en la forma que determina el artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y las instrucciones del ramo de Obras Públicas, tomándose nota del remanente exacto que reste después de ser librada esta asignación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su Sección de Ubeda, para invertir 150.000 pesetas en «Obras de defensa y encauzamiento» con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo quinto, grupo 10, concepto segundo del presupuesto del tercer trimestre, quedando un remanente de la certificación antedicha de 530.000 pesetas del tercer trimestre.

Segundo. Que se libre a la Delegación de Hacienda de Jaén, a nombre de dicha Confederación, la canti-

dad de 150.000 pesetas, con cargo al citado crédito.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Jefe de la Sección,
FELIX DE LOS RIOS
Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

SUBSECRETARIA

Circular

En cumplimiento de las disposiciones que regulan la vacunación antivariólica, con carácter obligatorio a partir del sexto mes de la vida, se exige en los actuales momentos el mayor celo por parte de las autoridades sanitarias encargadas de su aplicación.

Por tanto, esta Subsecretaría se ha servido disponer que por las autoridades sanitarias se proceda a la rigurosa observancia de lo dispuesto en materia de vacunación obligatoria, exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar a todas aquellas personas que en cualquier forma ofrecieran resistencia a la vacunación y revacunación, que a la mayor brevedad será practicada en todas aquellas personas que por negligencia no hubiesen sido sometidas a dicha elemental práctica sanitaria.

Valencia, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Subsecretario,
MERCEDES MESTRE

Señores...

Ministerio de la Guerra

ORDEN

Con el fin de estimular los rasgos de amor republicano y a la causa del pueblo de los soldados que continuamente llegan a nuestras filas evadidos de los facciosos,

He tenido a bien resolver lo siguiente:

Se concede un premio de cincuenta pesetas en metálico a los evadidos de las filas facciosas cuando se presenten solos, y de cien cuando se presenten con armamento. En ambos casos, diez días de permiso, si lo solicitan, con derecho a viaje de ida y vuelta a cuenta del Estado donde quieran.

Valencia, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

LARGO CABALLERO

AYUNTAMIENTOS

NAVALAFUENTE

Este Ayuntamiento, en sesión de 1.º de los corrientes, acordó por unanimidad la prórroga, durante el próximo año de 1937, de las Ordenanzas de las exacciones municipales que rigen en el ejercicio actual y dotan su presupuesto municipal, tal como se hallan formadas y aprobadas por el mismo y por la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace saber al público conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Navalafuente, ... de diciembre de 1936.—El Alcalde, Valeriano Alonso.
(Núm. 3.241) (X.—531)

VALDEMANCO

Acordada por el Ayuntamiento la prórroga durante el próximo ejercicio de 1937 de las Ordenanzas de las exacciones municipales que rigen en el ejercicio actual y dotan su presupuesto municipal, tal como se hallan formadas y aprobadas por el mismo y por la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Valdemanco, 16 de diciembre de 1936.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 3.240) (X.—532)

LA HIRUELA

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta de aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de los propios de esta villa, para el año forestal 1936-37, se anuncia la tercera, con el 20 por 100 de rebaja, quedando subsistentes las demás condiciones establecidas, y que aparecieron insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249, del año en curso, teniendo lugar dicho acto el día 23 de enero próximo.

La Hiruela, a 19 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Pablo García.
(O.—1.087)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 4, en el sumario seguido bajo el número 477 de 1936, por muerte de tres desconocidos en la avenida de Menéndez Pelayo, se hace saber a los parientes más cercanos de los finados el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.947)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas hecho en la C. E., núm. 19.725, por 850 pesetas, fecha 18 de junio de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 29 de diciembre de 1936.—El Contador (firmado).

(A.—1.326)